



Consejo Monumentos Nacionales
+ 2 plaut.

TOMADO RAZON

26 MAR 2013
Contralor General de la República

DIVISION JURIDICA
FRO (AVA/EA)

FINA LÍMITES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS "EDIFICIO DEL CLUB DE LA UNIÓN" Y "EDIFICIO DE LA BOLSA DE COMERCIO", UBICADOS EN LA COMUNA DE SANTIAGO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, DECLARADOS COMO TALES MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 3.705, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 207

SANTIAGO,

DECRETO N°: 0114 15.03.2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 3.705, de 30 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Monumento Histórico al "Edificio del Club de la Unión", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1091, así como también al "Edificio de la Bolsa de Comercio", ubicado en calle La Bolsa N° 84, hoy Paseo La Bolsa N° 64 al 84, ambos edificios situados en la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, en atención a la necesidad de los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de la información de las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales, propuso la fijación de los límites de los citados monumentos nacionales;

Que, la definición de los polígonos de protección que se propusieron, permitirá la adecuada puesta en valor de los bienes protegidos;

Que, en la sesión ordinaria del miércoles 14 de noviembre de 2012, se aprobó por unanimidad la

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 15 MAR. 2013	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	162 1013A
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 28 MAR. 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

propuesta de los polígonos, efectuada por la Comisión ya mencionada, fijándose los límites para los monumentos históricos "Edificio del Club de la Unión" y "Edificio de la Bolsa de Comercio", y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 3.705 de 30/06/1981, del Ministerio de Educación Pública; el Oficio ORD. N° 576 de 15/02/2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de noviembre de 2012 (punto 7), del Consejo de Monumentos Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. Fíjense como límites del Monumento Histórico "Edificio del Club de la Unión", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1091, Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, las líneas del borde perimetral del edificio, como a continuación se indica:

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Sur, borde perimetral sur del Edificio del Club de la Unión.
B - C	Límite Poniente, borde perimetral poniente del Edificio del Club de la Unión.
C - D	Límite Norte, borde perimetral norte del Edificio del Club de la Unión.
D - A	Límite Oriente, borde perimetral oriente del Edificio del Club de la Unión.

El área del polígono tiene una superficie aproximada de 2.730,40 mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Fíjense como límites del Monumento Histórico "Edificio de la Bolsa de Comercio", ubicado en Calle La Bolsa N° 84, hoy Paseo La Bolsa N° 64 al 84, Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, las líneas del borde perimetral del edificio, como a continuación se indica:

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Poniente, borde perimetral poniente del Edificio de la Bolsa de Comercio.
B - C	Límite Nororiente, borde perimetral nororiente del Edificio de la Bolsa de Comercio.
C - D	Límite Oriente, borde perimetral oriente del Edificio de la Bolsa de Comercio.
D - A	Límites Sur, borde perimetral sur del Edificio de la Bolsa de Comercio.

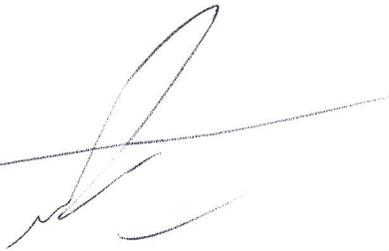
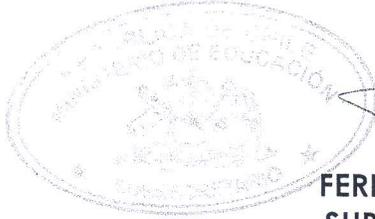
El área del polígono tiene una superficie aproximada de 2.621,25 mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7

Expediente N° 8601 - 2013